PRÓRROGA No. 004, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de **SECRETARIO PRIVADO (E),** de acuerdo con el Decreto 042 del 14 de febrero de 2025, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES identificado con el número de NIT. 901.619.908-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en prorrogar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Que la **Secretaria de Infraestructura y Obras Púbicas,** por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó la prórroga del contrato de obra pública COP-006-2022, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor del contrato, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: *"El Concejo del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, mediante la expedición del Acuerdo Municipal No. 3 del 4 de junio de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023", como una herramienta fundamental para el proceso de planificación municipal, que orienta la ejecución de programas sociales e impulsa la inversión para el beneficio de la comunidad, con la finalidad de brindar mejores servicios y espacios para tener condiciones de vida óptimas y de calidad.* *Que dentro del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACIA EL FUTURO", se contempla el Programa: Mosquera Gusta, Mosquera Genial. Sector equipamiento, que busca contribuir al bienestar de la población Mosqueruna fortaleciendo los procesos comunitarios y el aprovechamiento del tiempo libre a través del deporte, la recreación y la actividad física.* *Mediante Licitación Pública No. LP-007 - 2022 se desarrolló la contratación para llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".* *Posteriormente y teniendo en cuenta el procedimiento precontractual, de acuerdo a los resultados que fueron obtenidos se adjudicó el proceso de licitación Pública No LP-007-2022 al proponente CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES, representada legalmente por el Señor CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO.* *Que el MUNICIPIO y el CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES con Nit 901.619.908-9, representado legalmente por CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO identificado con la cédula No. 1.032.426.065, se suscribió contrato de obra No. 006 de 2022 el día 2 de septiembre de 2022 cuyo objeto correspondió a realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" con un valor inicial de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($41.759.663.461,16).* *Que en la cláusula quinta del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 de 2022, se estableció:" El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta de dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023".*

	Que el día 24 de octubre de 2022 se suscribió ADICIÓN No. 01 al contrato de obra COP-006-2022, mediante el cual se adicionó el valor del contrato por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($20.879.827.823,00) dejando un valor total del contrato por valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($62.639.491.284,16), y se modificó la forma de pago en relación con el anticipo quedando así "(...) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La entidad desembolsará por concepto de ANTICIPO, el valor equivalente al 30% sobre el valor total del contrato ($18.791.847.385,25). *Que el día 27 de diciembre de 2023 se suscribió ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 al contrato de obra pública COP-006-2022 por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.340.774.977,00), dejando un valor total del contrato de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($65.980.266.261,16) y extender el plazo de ejecución por un término de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, con un plazo total de ejecución del contrato de VEINTE (20) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 31 DE MAYO DE 2024.* *El día 29 de mayo de 2024 se suscribió acta de SUSPENSIÓN NO. 1 del contrato de obra pública COP-006-2022 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, dejando como fecha de reinicio el día 28 DE JUNIO DE 2024 y como fecha de terminación el día 30 DE JUNIO DE 2024.* *El día 28 de junio de 2024 se suscribió PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de obra pública COP-006-2022 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, dejando como fecha de reinicio el día 28 DE JULIO DE 2024 y como fecha de terminación el día 30 DE JULIO DE 2024.* *El día 28 de julio de 2024 se suscribió PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 del contrato de obra pública COP-006-2022 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, dejando como fecha de reinicio el día 27 DE AGOSTO DE 2024 y como fecha de terminación el día 29 DE AGOSTO DE 2024.* *El día 27 de agosto de 2024 se suscribió la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 del contrato de obra pública COP-006-2022 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, dejando como fecha de reinicio el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y como fecha de terminación el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.* *El día 26 de septiembre de 2024 se suscribió la PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 del contrato de obra pública COP-006-2022 por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, dejando como fecha de reinicio el día 17 DE OCTUBRE DE 2024 y como fecha de terminación el día 17 DE OCTUBRE DE 2024.* *Que el día 16 de octubre de 2024 se suscribió la PRÓRROGA No. 02 al contrato de obra pública COP-006-2022 por un plazo de ejecución de SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO, ampliando el plazo total de ejecución del contrato a VEINTISIETE (27) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, quedando como fecha de terminación el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.* *Que el día 16 de octubre de 2024 se suscribió la PRÓRROGA No. 03 al contrato de obra pública COP-006-2022 por un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, ampliando el plazo total de ejecución del contrato a VEINTINUEVE (29) MESES Y OCHO (08) DÍAS, quedando como fecha de terminación el 1 DE MARZO DE 2025.*

	Así las cosas, el contrato de obra COP No 006 de 2022, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA." Se encuentra vigente y una fecha de terminación del primero (1) se marzo de 2025. *El Contrato de Interventoría No. 001 De 2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE MOSQUERA; CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO; CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ZONA CENTRO; RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL; MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, RECREATIVA, CULTURAL, EDUCATIVA, SOCIAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO; MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y LOS DEMÁS DESCRITOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS" se encuentra vigente y fecha de terminación el primero (1) de diciembre de 2025.* *Es así, como el Municipio de Mosquera y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ha venido cumpliendo con los compromisos y responsabilidades adquiridas para la correcta ejecución del contrato de obra pública que garantiza el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES.* *La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas en el marco de la supervisión y teniendo en cuenta que los contratos de obra como de interventoría se encuentran vigentes y en ejecución, y también atendiendo las recomendaciones y la viabilidad Técnica, financiera y legal emitida por el CONSORCIO MEGAOBRAS, se permite solicitar la prórroga del contrato de obra pública COP 006 de 2022, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" Bajo las siguientes consideraciones:* 1. *Que el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2025, el CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES mediante oficio con asunto SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA N°006 DE 2022 - Suscrito entre el MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA* CUNDINAMARCA." solicita al CONSORCIO MEGAOBRAS la prórroga No 04 de contrato de obra COP 006 de 2022, donde expresa; "*(...)**El CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES** solicita formalmente la prórroga del contrato de obra mencionado en el asunto, debido a circunstancias que han afectado el desarrollo del proyecto y el cumplimiento del cronograma vigente. En este sentido, y en coordinación con la interventoría del proyecto CONSORCIO MEGAOBRAS MOSQUERA, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para garantizar la correcta culminación de las actividades (...)"* Adicionalmente el contratista indica; *"(...)* ***PRIMERO**. Debido a la complejidad en la instalación física de algunos componentes del sistema eléctrico del Estadio, ciertas actividades no han podido finalizarse en el tiempo estimado. Esto se debe, entre otros factores, a demoras en la entrega de materiales por parte del proveedor del subcontratista, maniobras especializadas para la instalación de acometidas e interconexión de las mismas, así como ajustes y detalles pendientes en diversos componentes eléctricos. Dicha situación ha impedido el agendamiento inmediato de la última visita del ente certificador RETIE y RETILAP, compromiso indispensable para la culminación del proyecto. Cabe destacar que, aunque el subcontratista ha adelantado las gestiones administrativas para la programación de la inspección, en paralelo con los trabajos*

	técnicos en campo, aún no se cuenta con una fecha definitiva para la última revisión en las instalaciones del Estadio de Mosquera. ***SEGUNDO****. En cuanto a la instalación del sistema de gas, VANTI, como único operador del servicio en el municipio de Mosquera, aún no ha programado la visita de reconocimiento y verificación de las instalaciones internas, requisito previo para la instalación del medidor de la red interna del cuarto de calderas. Este medidor es indispensable para el funcionamiento de las duchas de los camerinos en el sótano. Si bien la red eléctrica, hidráulica y de gas ya ha sido instalada conforme a los diseños aprobados y se cuenta con los permisos correspondientes por parte del municipio para trámites de intervención, así como con la documentación completa entregada a VANTI para la creación del cliente en su base de datos, es fundamental contar con el medidor a nombre del Municipio de Mosquera, y logre estar listo para su puesta en marcha (...)"* Finalmente, el contratista Consorcio Escenarios Deportivos indica; *"(...) el* ***CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES*** *solicita la aprobación de una prórroga de* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO****, a partir de la fecha de terminación actual del contrato, es decir, desde el* ***2 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025****. Esta extensión permitirá completar las actividades pendientes dentro de los estándares de calidad y funcionalidad esperados.* *Dado el impacto técnico, financiero, jurídico y administrativo de este ajuste, solicitamos formalmente la aprobación de la prórroga, a fin de garantizar la correcta finalización del proyecto. (...)"* *Con base en la solicitud realizada por el contratista de obra pública, el 20 de diciembre de 2024, el CONSORCIO MEGAOBRAS MOSQUERA, interventoría del Contrato de Obra Pública No. 006 de 2022, mediante oficio CMO-2022-EST- COP006-132 informó lo siguiente:* *"(...) Por este medio la interventoría CONSORCIO MEGAOBRAS MOSQUERA en desarrollo del objeto contractual y en la ejecución del contrato de obra No. 006 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud emitida previamente por el contratista CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES, me permito presentar la solicitud formal de prórroga por* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO*** *al plazo del contrato, con fecha de terminación de contrato del 31 de Marzo de 2025 conforme a la solicitud emitida por el contratista (...)"* *"(...)* 1. *La instalación de los sistemas eléctricos y de gas ha presentado mayores dificultades técnicas de las inicialmente previstas. En particular, la conexión de las acometidas eléctricas y la instalación de los componentes del sistema de gas han requerido maniobras especializadas y ajustes técnicos que han demandado más tiempo del estimado. Estas actividades, que forman parte de la ruta crítica del proyecto, han ido afectadas por retrasos en la entrega de materiales y la necesidad de realizar ajustes en campo para cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por las normas RETIE y RETILAP.* 2. *La gestión de permisos y certificaciones ante entidades externas, como VANTI, RETIE y RETILAP, ha sido más lenta de lo previsto. Aunque el contratista ha realizado las gestiones administrativas necesarias, la programación de las visitas de inspección y la instalación del medidor de gas han sufrido demoras.* 3. *La interventoría considera fundamental que se otorgue una prórroga para asegurar que todas las instalaciones, especialmente las relacionadas con los sistemas eléctricos y de gas, cumplan con los requisitos técnicos y normativos. Esto incluye la realización de pruebas finales, ajustes técnicos y la obtención de las certificaciones necesarias para la puesta en marcha del estadio.*

	Tras evaluar los argumentos y soportes presentados, consideramos viable, oportuna y necesaria esta prórroga, enmarcada en los principios de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades públicas para realizar modificaciones contractuales de común acuerdo (...)" *En conclusión, CONSORCIO MEGAOBRAS MOSQUERA, en calidad de Interventoría, verificó lo presentado por el contratista de obra, CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES, en su solicitud. Además, analizó la programación presentada por el contratista como anexo, determinando que el tiempo requerido es acorde con el cronograma de actividades para la finalización de las mismas.* *Del mismo modo, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisión y en el ejercicio de sus funciones, observando la trazabilidad de jecución de la obra que tiene un porcentaje de avance de 93.81%, considera necesario ampliar el plazo contractual.* *La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en calidad de SUPERVISIÓN y teniendo en cuenta la argumentación presentada por el contratista y la viabilidad de la interventoría, realizó el respectivo análisis y verificó el contenido y la trazabilidad de lo argumentado por medio de los anexos que hacen parte integral de la solicitud.* ***VIABILIDAD JURÍDICA*** *La gestión jurídica entorno a la presente solicitud de prorroga a consideración de la entidad, resulta viable por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicho estatuto.* *"**Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* *De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.* *En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.*

	Así lo expresa el artículo 40 ibídem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comercialesy las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"* *En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."* *Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".* *Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.* *Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:* **i)** *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.* **ii)** ***i****Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición*

	ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación. **iii)** *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.* **iv)** *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* *De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.* *En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.* *Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.* *Lo anterior se traduce, en un entendimiento entre las diferentes situaciones que se han generado desde la ejecucion del contrato de obra y con un fin común el cual es dar cumplimiento al objeto contratado y para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal suscrito.* *De acuerdo con lo anterior la Supervisión, teniendo en cuenta el análisis y las consideraciones realizadas por la interventoría solicita a la oficina de contratación, se realice la Prórroga No. 04 del Contrato de Obra Pública 006-2022; teniendo en cuenta que la misma, no se fundamenta en la falta de planeación, puesto que tiene como base los fundamentos esgrimidos a lo largo de la presente solicitud.* | ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*** | *El CONTRATISTA contará con un plazo máximo de TREINTA (30) MESES Y NUEVE (09) DÍAS para la ejecución de las obras. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, PARÁGRAFO: El acta de inicio de la obra deberá suscribirse una vez se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos de legalización del mismo y se cuente con interventor"* | Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente prorroga No. 4 al contrato de obra pública No. 006-2022, de conformidad con las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA	Prorrogar el plazo del contrato de obra pública No. 006-2022, por el término de TREINTA (30) DIAS, modificando la **CLÁUSULA QUINTA** de la siguiente forma: *El CONTRATISTA contará con un plazo máximo de TREINTA (30) MESES Y NUEVE (09) DÍAS para la ejecución de las obras. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, PARÁGRAFO: El acta de inicio de la obra deberá suscribirse una vez se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos de legalización del mismo y se cuente con interventor.*

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2022, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO	La presente prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 de 2022, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente prórroga.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – Cps-oficina de contratción